

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 29 DIC 2017

DECRETO ALCALDÍCIO N°0759/

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio "Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica 2017", de fecha 16 de Enero de 2017, aprobado por la Resolución Exenta N° 1C/N° 0516 de fecha 07 de Febrero de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco

e) Decreto Alcaldicio N° 0113 del 16/02/2017; aprueba dicho Convenio del punto.

f) Convenio Modificatorio "Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica 2017", de fecha 29 de Diciembre de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

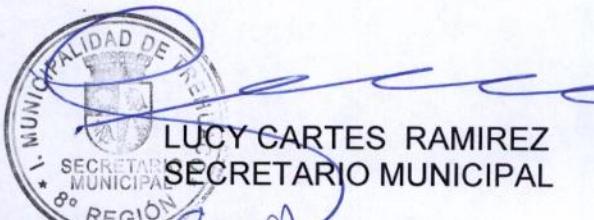
DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de DOÑA CLAUDIA ELIZABETH GUAJARDO PINTO R.U.N. N° 16.757.602-8; Odontóloga del CESFAM. de Trehuaco de fecha 29 de Diciembre de 2017.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 10.000.- (Diez mil pesos) por Hora, Impuesto Incluido, con 36 horas mensuales aproximadamente, en el CESFAM. de Trehuaco.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del "Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica 2017", prorroga año 2018.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE. -



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/EAV/VAE/CGR/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 29 de Diciembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA R.U.N. N° 16.757.602-B** **ALCALDE**, domiciliado en **Calle 160** de Trehuaco; en adelante "Mandante" y Prestadora de Servicios **DOÑA CLAUDIA ELIZABETH GUAJARDO PINTO R.U.N. N° 16.757.602-B**, domiciliada en **Brasilia N° 55, Parque Las Américas, Concepción**, se ha convenido el siguiente Contrato

PRIMERO: En el marco del Convenio "**Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica 2017**", entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco de fecha 16 de Enero de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 1C/ 0516 del 07 de Febrero de 2017, y convenio modificatorio "**Programa Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica**" de fecha 29 de Diciembre del 2017, contrata los servicios de **DOÑA CLAUDIA GUAJARDO PINTO**; de Profesión Cirujano Dentista, para realizar la labor de:

- **Atención Odontológica de Morbilidad;** Consultas de morbilidad Odontológica en Extensión Horaria a población mayor de 20 años.
- Pulido coronario
- Destartraje supragingival
- Exodoncia (en caso de restos radiculares u otros que por su diagnóstico no correspondan a Urgencia GES).
- Restauración estética
- Restauración de amalgamas
- Destartraje subgingival y Pulido radicular por Sextante
- Seguimiento y evaluación de metas a cumplir dentro del marco de este Programa.
- Registro Sistema Rayen.
- Llevar el Registro en Hoja Diaria y entrega posterior en Estadística.

SEGUNDO: La Prestadora de Servicios se obliga a prestar el servicio con un total de **9 horas semanales**, distribuidas entre los días **Lunes a Miércoles desde las 17:30 a 20:30 hrs.** para dar cumplimiento a los objetivos del Programa del Convenio.

Las Actividades a contratar tienen como objetivo, "ofrecer a la población mayor de 20 años y estudiantes de cuarto medio, un sistema integrado de intervenciones y servicios sociales que apoyen al joven y su familia desde la consulta de morbilidad, actividades recuperativas y altas odontológicas, necesarias para que desarrollen el máximo de sus potencialidades".

TERCERO: Los Honorarios se le pagara **\$10.000.-** (Diez mil pesos) **por hora** trabajada, previsto por la totalidad de las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA Impuestos Incluidos, previa retención del 10% sobre el monto que corresponda pagar.

El valor total de las Actividades, incluyen el medio o el costo de traslado de la prestadora al lugar de ejecución y excluye los Materiales e insumos que implica la realización de las Actividades.

CUARTO: La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades Efectivamente Realizadas por mes.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte de la prestadora, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período Registro de Participantes.

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM, toda vez que la prestadora pertenezca a la Dotación de algún Establecimiento de Salud Municipal de Trehuaco.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Mandante; o por acuerdo entre las partes.

SEPTIMO: La Prestadora de Servicios no podrá en ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

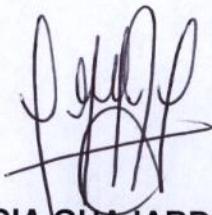
OCTAVO: Si por razones fundadas la prestadora se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

NOVENO: El Contrato rige desde el 02 de Enero de 2018 hasta el 31 de Marzo de 2018 o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DECIMO: La calidad Profesional de Cirujano Dentista de **DOÑA CLAUDIA ELIZABETH GUAJARDO PINTO**, consta en Certificado de Título de la Universidad del Desarrollo de Concepción emitido en año 2014 y de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.



CLAUDIA GUAJARDO PINTO
CIRUJANO DENTISTA

